

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se deroga el Decreto No. 130-94, del 19 de abril de 1994, mediante el cual se designa al señor Daniel Jiménez, Subdirector General de Foresta.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 330-97 que enviste de Plenos Poderes al Dr. Eduardo Latorre, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para suscribir el Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de Relaciones Diplomáticas con La India.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El Dr. Eduardo Latorre, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los plenos poderes correspondientes para suscribir el Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de Relaciones Diplomáticas con La India.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 331-97 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-97

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) **BLOQUE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (BONG)**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de diciembre de 1996.
- 2) **CAMARA DE COMERCIO DOMINICO-ARABE**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de octubre de 1993.
- 3) **ASOCIACION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LICEY AL MEDIO (ASOCIDELI)**, que tiene su domicilio en Lacey al Medio, provincia Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de junio de 1995.